

CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

CONTRATO DA-SAPDYA-AD-166/2022

ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES QUE SERAN OTORGADOS COMO PREMIOS A LOS GANADORES DEL PRIMER CONCURSO DE DIBUJO.

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:
CLASIFICACIÓN PARCIAL
PÁGINA 1 Y 2.


SECCIONES CLASIFICADAS: TELEFONO Y FIRMA AUTÓGRAFA.

FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, ARTÍCULOS, FRACCIONES PÁRRAFOS):

ART. 106 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SÉPTIMO FRACCIÓN III DEL CAPITULO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; 115 FRACCIÓN I Y 120 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN:

PROTECCION DE DATOS PERSONALES


DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES
FIRMA H. AYUNTAMIENTO SAN ANDRÉS
CHOLULA, PUEBLA.

TITULAR: SAÚL MEDEL SERRANO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
C/18/TM/T36L/ETP

CARGO: DIRECTOR DE ADJUDICACIONES

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

15/11/2022

NÚMERO DEL ACTA

CT/SE/15/2022



TIPO DE SESIÓN:

EXTRAORDINARIA



ORDINARIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.
DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES
ORDEN DE PEDIDO

NÚMERO DA-SAPDYA-AD-166/2022.
FECHA DE FORMALIZACION
18/03/2022

PROVEEDOR:	YOALI DAHIR VAZQUEZ TORRES	RFC:	VATY810504HK8
DOMICILIO:	CALLE DEL CUEN NÚM 38 COL. LOMAS DEL VALLE, PUEBLA, PUE.	TELEFONO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	NO APLICA		

CONTRATANTE: H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.	VIGENCIA:	miércoles, 23 de marzo de 2022
---	-----------	--------------------------------

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIERCTA, NUMERO: DA-SAPDYA-AD-166/2022.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

REQUISICION: DA-SAPDYA-AD-166/2022.

CLAVE PRESUPUESTAL: 4419 OTRAS AYUDAS

FECHA DE AUTORIZACION DEL RECURSO: jueves, 10 de marzo de 2022

N° DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PIEZA	COMPUTADORA PÓRTATIL TIPO NOTEBOOK EN COLOR AZUL, PROCESADOR INTEL CORE I3 11 A GENERACIÓN DE 2 A 4 NUCLEOS CON TECNOLOGÍA MÓVIL, PLACA BASE CHPSET INTEL INTEGRADO EN EL PROCESADOR, DISCO DURO CAPACIDAD DE HASTA 256 GB SSD, MEMORIA RAM DE 8 GB DDR4 3200 MHZ, PANTALLA DE 14 PULGADAS ANTIRREFLEJO, TARIETA DE RED INTEGRADA 10/100/1000, RED INALAMBICA WI-FI 6 802.11 AX, BLUETOOTH INTEGRADO V5.0 O SUPERIOR, VIDEO UHD GRAPHICS INTEGRADOS, CMARA INTEGRADA HD 720P COMO MINIMO, BATERIA DE 3ª 6 CELDAS LITIO-ION, PUERTOS DE 2 A 4 USB (POR LO MENOS 2 DE ELLOS V3.0 O SUPERIOR), 1 USB TIPO C, 1 HDMI (EN CASO DE NO CONTAR CON EL PUERTO, DEBERA INCLUIR ADAPTADOR PARA HDMI), 1 RJ45 Y LECTOR DE TRAJETAS DE MOMORIA, SISTEMA OPERATIVO PRECARGADO WINDOWS 10 PROFESIONAL A 64 BITS EN ESPAÑOL, GENERALES MANUAL DE USUARIO DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN Y OPERACIÓN DE MANERA IMPRESA Y ELECTRÓNICO EN ESPAÑOL, ASI COMO LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO POR CUANDO MENOS 5 AÑOS POSTERIORES ALA FECHA DE SU RECEPCION FORMA; GARANTÍA DE 3 A 5 AÑOS EN TODOS LOS COMPONENTES Y MANO DE OBRA POR EL FABRICANTE CON SERVICIO AL DÍA SIGUIENTE	\$ 18,540.00	\$ 18,540.00
2	1	PIEZA	DESPACHADOR DE AGUA CON GARRAFON OCULTO, COLOR GRIS, DIMENSIONES DEL PRODUCTO 36 X 31 X 104 CENTIMETROS, 16 KILOGRAMOS DE PESO, VOLTAJE DE 120 VOLTIOS, ACERO INOXIDABLE, PROGRAMABLE, INDICADOR LED, INDICADOR DE REEMPLAZO DE GARRAFON, OPCIÓN DE AGUA FRIA Y CALIENTE	\$ 6,240.00	\$ 6,240.00
3	1	PIEZA	BICICLETA ESTILO MONTAÑA RODADA 28 PULGADAS, YA ARMADA, CUADRO EN ACERO EN COLOR AZUL MARINO, FRENSOS DE DISCO, DOBLE SUSPENSIÓN, PALANCA CON 21 CAMBIOS DE VELOCIDAD EN EL MANUBRIO, ASIENTO COMODO ESTILO DEPORTIVO, MEDIDAS 180 DE LARGO X 10 DE ANCHO X 62.1 CENTIMETROS, MEDIDAS DE LLANTAS DE 28 CENTIMETROS.	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
4	3	PIEZA	PURIFICADOR DE AGUA (SOBRE-TARJA), CON TECNOLOGIA HIDROPUR DE CARBON ACTIVADO IMPREGNANDO CON PLATA COLOIDAL, INCLUYE MANGUERAS, SELLO DE VASO, TAPA, CONECTORES, VASO REPUESTO PURIFICADOR, PLACA SOPORTE, LLAVE, TORNILLO DE PALCA DE SOPORTE Y DE PARED, TAQUETE Y VÁLVULAS NO REQUIERE ELECTRICIDAD NI BATERÍAS, CON REPUESTO QUE EQUIVALE A 120 GARRAFONES = \$ 2400 LITROS, CUMPLE CON LA NORMA NOM 244-SSA1 POR COFEPRIS, FACIL DE INSTALAR COBRE TARJA DE LA COCINA, EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, RETIENE EL 99.99 % DE BACTERIAS Y MEJORA EL SABOR, OLOR Y COLOR DEL AGUA.	\$ 1,808.50	\$ 5,425.50
IMPORTE CON LETRA: (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$ 36,205.50
				IVA	\$ 5,792.88
"LOS PRECIOS SERÁN FIRMES HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS BIENES"				TOTAL	\$ 41,998.38

FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: 23 DE MARZO DE 2022

LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚM. 102 COL. CENTRO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

PERIODO DE GARANTIA: 6 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA, PAGO A CONTRA - ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, CONFORME AL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

Eliminado: 2 renglones Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

CONDICIONES GENERALES

Orden de pedido conforme a lo dispuesto por los artículos 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bajo todas las condiciones generales establecidas en el procedimiento de *adjudicación directa*, se celebra entre la persona física/moral adjudicada, misma que en lo sucesivo se denominará "EL PROVEEDOR" y el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, misma que en lo sucesivo se denomina "LA DEPENDENCIA", y la cual se obliga por medio de los funcionarios cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce de la hoja del citado documento, quienes al actuar de manera conjunta se le denominará "LAS PARTES", quienes en este momento se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan; manifestando que en la celebración de la orden de pedido no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento o el conocimiento que se lleva a cabo; obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar los bienes que se describen y detallan en la orden de pedido en los estrictos términos de lo ahí consignado y con apego a las siguientes cláusulas, mismas que podrán en todo momento ser aplicadas o detalladas mediante la suscripción por ambas partes de cualquier instrumento Jurídico idóneo para tal caso, en cuyo caso tal instrumento Jurídico tendrá preeminencia sobre el cláusulado establecido en este documento en tanto y cuanto estos se contrapongan.

14.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes suministrados en virtud de la orden de pedido, son completamente nuevos y que ninguna de las partes que los componen ha sido sujeta a uso o remanufactura, y de la misma forma "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuantía y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.

15.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que por su incumplimiento, negligencia, defectos o vicios ocultos de los bienes entregados y de acuerdo con la naturaleza de los mismos, llegare a causar a terceros o a la Dependencia solicitante.

16.- Se aplicará una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" calculada a razón del 1% del subtotal o del importe total sin Impuesto al Valor Agregado de los bienes o servicios ofertados, por cada día natural de retraso hasta el día de la entrega del bien. Se hace mención expresa de la entrega de bienes de diferentes características o de calidad inferior a la pactada habrá de considerarse como ausencia de entrega y por ende en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega de los bienes con las características y calidad pactadas.

"EL PROVEEDOR" acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizan condonaciones de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo previo análisis del pago de la factura correspondiente.

Para los efectos de establecer claramente lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado de la pena convencional, exceptan las partes que la pena convencional se calculará sobre precios sin Impuesto al Valor Agregado y una vez hechos todas las operaciones aritméticas se calculará y adicionará al Impuesto al Valor Agregado sobre el gran total.

17.- "LA DEPENDENCIA", con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá en todo momento rescindir administrativamente la orden de pedido sin que medie intervención judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incumple con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa mas no limitativa de las siguientes:

- a) Si no cumple con la entrega de los bienes en las fechas convenidas.
- b) Entregue bienes de diferentes características.
- c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
- d) Si presenta los bienes con defectos o de manera negligente, con culpa y no se sujeta a las especificaciones técnicas.
- e) No cumple en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la entrega o incumple con lo establecido, por causas imputables a él mismo.
- f) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de esta orden de pedido, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
- g) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- h) Si en general falta el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae esta orden de pedido.

18.- "LA DEPENDENCIA" dispensa al proveedor del otorgamiento de la garantía conforme al artículo 127 fracción II y III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que en lo conducente señalan: II, que la secretaria, el comité municipal, las dependencias y las entidades adjudicantes, podrán disponer bajo su responsabilidad y en su caso, si el pago del monto total de un pedido o contrato de cumplimiento sucesivo debe realizarse hasta la entrega o cumplimiento final de la materia. Se deberá asentar la fecha de firma, así como el nombre del representante legal antes aludido y los datos de su identificación oficial.

19.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la Interpretación y cumplimiento de la presente orden de pedido, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, por cualquier otra causa.

20.- "EL PROVEEDOR" señala como Domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el que se encuentra consignado en la carátula de la presente orden de pedido bajo el rubro de "Domicilio".

21.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

- a) En moneda nacional.
- b) El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta que proporcione el proveedor al momento de exhibir su factura.

22.- La presente orden de pago estará en vigor el día de su firma y únicamente podrá ser suscrita por la persona física o moral adjudicada, mediante sí o por conducto de representante legal que acredite tal calidad con escritura pública y/o poder notarial en los términos de lo que señalan los ordenamientos legales en la materia. Se deberá asentar la fecha de firma, así como el nombre del representante legal antes aludido y los datos de su identificación oficial.

NOTA GENERAL: En términos de lo que se establece en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y en virtud de haber resultado adjudicado, se le invita a que realice los trámites administrativos y legales con la finalidad de obtener su registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

1.- EL PROVEEDOR deberá facturar, con los siguientes datos fiscales:

NOMBRE	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA
R.F.C.	MSA050101HL7
DOMICILIO FISCAL	AVENIDA 18 DE SEPTIEMBRE NÚM. 102, COLONIA CENTRO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72810

2.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de esta orden de pedido de "ADJUDICACIÓN DIRECTA", en el o los lugares y en la(s) fecha(s) señalada(s) en la orden de pedido, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización.

Se aclara que todos los gastos de importación, seguro y transportación de los bienes objeto de la presente orden de pedido correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

3.- En caso de bienes, "EL PROVEEDOR" será el único responsable del transporte de los mismos al o los lugar(es) de destino final indicado(s) en la orden de pedido, adoptando las medidas de seguridad que estime pertinentes para garantizar su integridad, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, o menoscabo que sufran los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y conservación.

4.- Deberá entregar los bienes de conformidad con la presente orden de pedido, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la Descripción de la Carátula del presente instrumento. Para este efecto, "LA DEPENDENCIA", tendrá la facultad de inspeccionar los bienes y/o someterlos a prueba, sin costo adicional alguno a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de la orden de pedido.

5.- "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de comunicar a la Dirección de Adjudicaciones con al menos veinticuatro horas de anticipación la entrega de los bienes consignados en esta orden de pedido.

6.- En caso de que los bienes entregados por EL PROVEEDOR no se ajusten estrictamente a las especificaciones señaladas "LA DEPENDENCIA" tendrá la obligación de rechazar los mismos comenzando con ello el cómputo de la Pena Convencional que corresponda.

7.- "EL PROVEEDOR" deberá comunicar a la Dirección de Adjudicaciones o Dependencia solicitante de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, que impida o dificulte el cumplimiento del objeto de esta orden de pedido; así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, además de cualquier cambio de representación, domicilio, número telefónico, correo electrónico o similares. Esta comunicación no exime a "EL PROVEEDOR" de la aplicación de la pena convencional.

8.- "EL PROVEEDOR" es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas, patentes, propiedad intelectual o cualquiera otra normatividad relativa.

9.- Si la orden de pedido es modificado por las partes con sujeción al artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se compromete a ampliar, disminuir, o bien modificar las garantías otorgadas, según corresponda.

10.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o morales, en todo o en parte, las obligaciones para el cumplimiento del objeto derivado de la presente orden de pedido.

11.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar, por ningún medio, la información, datos y resultados relativos a la presente orden de pedido.

12.- En el caso de que esta orden de pedido se refiera a servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, "EL PROVEEDOR" con su firma manifiesta y se obliga a que los derechos de autor derivados de tales servicios quedarán constituidos a favor del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, salvo convenio en la orden de pedido.

13.- "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento a el presente orden de pedido, será el único responsable de cualquier violación a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR", conviene por el mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren o se deriven de la ejecución de la presente orden de pedido.

Por la Dependencia

C. ALEJANDRA ZAMORA MARTINEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE
DRENAJE Y ALCANTARILLADO

C. YOALI DAHÍ VAZQUEZ TORRES
PROVEEDOR

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.